

# Boletín Oficial

**SUSCRIPCIONES**

Ayuntamientos . . . . .	50 ptas. año
Particulares . . . . .	45 . . . . .
Juntas vecinales y Juzgados municipales . . . . .	35 . . . . .

**DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, línea . . . . .	0,75 pts
Edictos de Juzgados municipales . . . . .	0,40 »

## SUMARIO

- Ministerio de Educación Nacional  
*Examen de expedientes de depuración.*
- Administración Provincial  
GOBIERNO CIVIL
- Circulares.*
- Caja de Recluta de Astorga.—*Circular*
- Jefatura de Minas.—*Anuncios.*
- Comisaría de Investigación y vigilancia.—*Licencias de caza.*
- Administración Municipal  
*Edictos de Ayuntamientos.*
- Administración de Justicia  
*Edictos de Juzgados.*
- Anuncios particulares.*

### Ministerio de Educación Nacional

Oficina Técnica de Depuración

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de revisión de su expediente, elevado por D. Francisco González González, Maestro que fué de Pardavé (León). Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza. Este Ministerio ha resuelto declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de D. Francisco González González, imponiéndole como sanción, la suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado forzoso fuera de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1940.— J. Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

### Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NÚMERO 155

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias

de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el mal rojo en el término municipal de Castriello de la Valduerna, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 11 de Junio de 1940.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. León 31 de Octubre de 1940.

El Gobernador Civil.

Carlos Pinilla.

CIRCULAR NUM. 156

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el aborto epizootico en el término municipal de Posada de Valdeón, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 12 de Abril de 1940.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento León 31 de Octubre de 1940.

El Gobernador civil,

Carlos Pinilla

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

CIRCULAR NUMERO 96

### Prohibiendo destinar la leche de vaca para fabricación de quesos

Mientras dure la actual escasez de leche de vaca para el consumo personal, queda prohibido sin previa autorización de esta Delegación, destinar la leche de vaca a la fabricación de quesos.

León, 8 de Noviembre de 1940.

El Gobernador civil,

Jefe provincial del Servicio,

Carlos Pinilla

CIRCULAR NÚM. 94

### Interesante para Confiterías, Bollerías, Churrerías, etc.

Por disposición de la Superioridad se ha determinado que a partir del día 11 del actual, solamente se per-

mitirá la cocción y venta al público un día a la semana de los artículos que precisan cupos de harinas especiales para usos distintos a la panificación, en especial los de las industrias de pastelerías, bollería, tortas, churros y en general todos los artículos que requieran harina para su confección.

En su virtud, y en lo que corresponde a esta provincia, se establecen como únicos días de venta al público, los siguientes:

Domingo y días declarados festivos a efectos del trabajo.

Ferías y remerías tradicionales, como máximo dos días durante la celebración de las mismas y que serán precisamente el primero y último.

La cocción y elaboración podrá hacerse el día anterior al del despacho o el mismo día, si disposiciones en materia de trabajo no se oponen a ello.

Todo industrial que contraviniera esta orden será sancionado con arreglo a la Ley de Tasas, debiendo entenderse que la prohibición alcanza no sólo a las confiterías, si no a toda clase de establecimientos y venta callejera.

Queda exceptuado de esta restricción las galletas que podrán ser fabricadas y vendidas todos los días. León, 8 de Noviembre de 1940.

El Gobernador civil,

Jefe provincial del Servicio,

Carlos Pinilla

CIRCULAR NÚM. 95

### De interés para los fabricantes de Pasta para sopa

Se les recuerda el contenido de la Circular número 72 de esta Delegación, que determina en su párrafo tercero que todos los fabricantes de fideos y pastas para sopa, están obligados a remitir directamente dentro de los cinco primeros días de cada mes, declaración jurada de los siguientes extremos:

- 1.º Cantidades de sémola recibida, fecha de recepción y fábrica suministradora.
- 2.º Cantidad de fideos y pastas elaboradas.
- 3.º Número de horas trabajadas.
- 4.º Provincias que han suministrado y cantidad a cada una.

5.º Cantidad en existencias.

6.º Cupos pendientes de remesar.

Esta relación o declaración jurada debe remitirse directamente a Madrid (Comisaría General de Abastecimientos y Transportes) y copia de la misma a esta Delegación.

A partir del mes actual, los que no cumplieren esta disposición, serán severamente sancionados.

#### *Interesante a los fabricantes de azúcar estuchado*

Todos los que, con anterioridad al año de 1936 se dedicaban a esta clase de industria, en el plazo de ocho días deberán dar cuenta a esta Delegación.

#### *Interesante a los propietarios de vehículos de motor mecánico*

El día veinte del mes actual se declara caducado el plazo para presentar la declaración jurada de todos los neumáticos que tienen en su poder para el servicio de los vehículos y a partir de dicha fecha los que no lo hubieren hecho, sin perjuicio de ser sancionados, perderán el derecho de adquisición de los mismos.

Lo que se determina como ampliación a la Circular número 86, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número, 239 del 24 de Octubre próximo pasado.

León, 8 de Noviembre de 1940.

El Gobernador civil,  
Jefe Provincial del Servicio,  
Carlos Pinilla

### **Caja de Recruta de Astorga, núm. 60**

#### **CIRCULAR**

Se hace saber por medio de la presente, que el día 11 del actual, se reunirá la Junta de Clasificación y Revisión de esta Caja para fallar todas las prórrogas pendientes y cuantos documentos atañen a la misma.

Astorga, 7 de Noviembre de 1940.  
El Tte. Coronel Primer Jefe, Angel Gómez Caminero.

## **MINAS**

DON EUGENIO CUETO Y RUIZ-DÍAZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Sergio Martínez Mantecón, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de Septiembre, a las trece y treinta horas, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada *Maria Luisa*, sita en término de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana del Torío.

Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la boca-mina que existe

en la media ladera al Oeste del arroyo, que siguiendo la dirección aproximada Norte Sur, corta a la mina *Celestina*, hacia la mitad de su mayor dimensión, paralelo a cual va un camino, recientemente arreglado y cuyo arreglo termina frente a la boca-mina citada, que dista de dicho camino unos veinte metros. Este camino parte del de Orzonaga a Llombera, próximo a la divisoria de aguas y la boca-mina se encuentra a unos trescientos metros de su recorrido Norte. A partir de este punto de partida y con relación al N. magnético se cortarán 100 metros al E. y se colocará la estaca auxiliar, desde ésta 100 metros al S., y se colocará la 1.ª; desde ésta 600 metros al O. y se colocará la 2.ª; desde ésta 400 metros al N. y se colocará la 3.ª; desde ésta 600 metros al E. y se colocará la 4.ª y desde ésta 300 metros al S., se llegará a la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.707.  
León, 19 de Octubre de 1940.—Eugenio Cueto y Ruiz-Díaz,

DON EUGENIO CUETO Y RUIZ-DÍAZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Avelino Silván Silván, vecino de Torre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 23 del mes de Septiembre, a las trece y diez horas, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Esperanza*, sita en el paraje El Jardín, término de Santa María de Torre, Ayuntamiento de Albares de la Ribera.

Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Sur de la oficina de la antigua mina *San Isidro*, desde este punto de partida se medirán 100 metros en dirección Norte y se colocará una estaca auxiliar; desde la estaca auxiliar se medirán 200 metros en dirección Oeste, colocando la 1.ª es-

taca; desde ésta a la 2.ª en dirección Norte, se medirán 400 metros; desde ésta a la 3.ª en dirección Este, 500 metros; desde la 3.ª a la 4.ª en dirección Sur 400 metros y desde ésta a la esta auxiliar 300 metros, quedando de esta forma cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.708.  
León, 19 de Octubre de 1940.—Eugenio Cueto y Ruiz-Díaz.

### **Comisaría de Investigación y Vigilancia**

Relación de licencias de caza expedidas por el Gobierno civil de la provincia, durante el mes de Septiembre de 1940.

#### *(Continuación)*

Saturnino Barangan Auria, Veaguellina de Orbigo.

Leonardo Prieto Fernandez, La Bañeza.

Abundio Melón Redondo, Carrizo.

Leopoldo Fernandez Valbuena, Ardoinco.

Marcelino Fernandez Alvarez, Otero.

Miguel Martinez Diez, Mallo.

Celestino Garcia Rivera, Albires.

Alfonso Dominguez Guilarte, Palacios de la Valduerna.

Modesto de Juan Ponsoda, Prianza del Bierzo.

Felipe Poza de Lucas, Villamizar.

Nazario Rivera Hernandez, Trobajo del Camino.

Santos Castro Criado, Rabanal del Camino.

Felipe Blas Fernandez, Santa Colomba de Somoza.

Enrique Rodriguez Corujo, Ponferrada.

Antonio Fernandez Rojo, Rabanal del Camino.

Miguel Morán Vallesteros, idem.

José Romero Romero, Benavides.

Rafael Cesareo Uriarte Majua, León.

Amado Puente Viejo, Villafeliz.

Aurelio Mendaña Otero, Bandidos.

Manuel Puente Calvo, Turienzo.

Paulino Monje Rueda, San Andres del Rabanedo.



## Administración municipal

### Ayuntamiento de San Justo de la Vega

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la adjudicación de las obras a realizar en el Cementerio de San Román de la Vega, consistentes en el revestido de las paredes del mismo con cal, arena y cemento, y pintar los correspondientes huecos, por medio de subasta, que tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal delegado, el 24 de Noviembre actual, a las once horas, bajo el tipo de mil seiscientos treinta y dos pesetas, se hace público que, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y hasta media hora antes de la celebración del acto, se admiten las propuestas, con arreglo al modelo que se adjunta, y que serán presentadas en la Secretaría municipal, en cuya oficina se encuentra el proyecto y pliego de condiciones, que podrá libremente ser examinado por los licitadores, al que habrán de ajustarse las referidas obras.

Los licitadores habrán de acreditar haber realizado el depósito provisional de 81,60 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de la subasta, el que será canjeado por el definitivo de 326,40 pesetas al rematante, y devuelto a los restantes.

Se advierte que en el caso de que resultaran iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, decidiéndose la adjudicación por sorteo en el caso de continuar la igualdad.

San Justo de la Vega, 31 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Santiago Martínez.

### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ...., de profesión ... , con cédula personal del actual ejercicio, tarifa ...., clase .... núm. ...., expedida en ..... el día .... de ..... de 194... enterado del proyecto y pliego de condiciones para la realización de las obras del Cementerio de San Román de la Vega, se comprometo a efectuarlas por la cantidad de .....

Dios guarde .....

Fecha y firma

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de  
San Justo de la Vega

Núm. 433.—44,25 ptas.

### Ayuntamiento de Villademor de la Vega

Siendo varios los contribuyentes que no han presentado declaraciones juradas de las fincas, para la formación del Catastro de la Riqueza Rústica de este término, según determinan las disposiciones vigentes, se concede como último plazo, el de quince días, para que se presenten

Leandro Pisabarro Molero, Antobar Encamienda.  
José Hidalgo López, Trobajo del Cerecedo.  
Ramón Fernandez Martínez, Trobajo del Camino.  
Albino Gonzalez de Paz, Alija de los Melones.  
Laudelino Gutiérrez García, Oveja.  
José Pérez García, Villarejo de Orbigo.  
Francisco de Prado Merino, Gordaliza del Piño.  
Moises Pablos Carbajal, El Burgo Ranero.  
Isidro Pérez Morala, Altoabar.  
German Puente Fresno, Rueda del Almirante.  
Felix Tejerina López, Joara.  
Leoncio Maestro Baños, El Burgo.  
José Rabanal Rodríguez, Otero de las Dueñas.  
Heraclio Rueda Herreros, Calzadilla.  
Baldomero Santos González, La Virgen.  
Luis García Bigotes, León.  
Crisanto García Reguera, idem.  
Silvano Martínez Morla, idem.  
Manuel Alvarez Cabañas, Villimer.  
Domingo Fernandez Canueta, Castrillo.  
Manuel Antolinez Prado, Galleguillos.  
Esteban Florez Fuertes, Codroñillo.  
Julian Quintana de la Fuente, Robledino.  
Nemesio Felipe Alonso, Rabanal del Camino.  
Nicolas Ordás de la Puente, León.  
Desiderio Ontonilla Álvarez, Santa Olaja.  
Argimiro Martinez Villanueva, Santovénia.  
Juan López Alvarez, Armunia.  
Florian Yugueros Pinto, Sorriba.  
Nicanor García Marqués, Veguellina.  
Argimiro Fernandez Gutiérrez, Santovénia.  
Emilio Gutiérrez Fernandez, Torneros.  
José Carracedo Martinez, Villalis.  
Holgín Feito Risco, Limajo.  
Natalio Pérez Fernandez, Navianos.  
Victorino Pozada Charro, Genestacio.  
Nicasio Martinez Marqués, Santa Maria de la Isla.  
Ananias Colinas Ortal, Navianos.  
Florencio de la Fuente Simón, Cebrones del Río.  
Honorio Fernandez Cachon, Pozuelo del Páramo.  
Ricardo del Riego Nistal, Veguellina.  
Santiago Vidal Argüello, León.  
Emeterio Jalón Martínez, idem.  
Josef Perktol, idem.  
Leandro Panera Tejerina, Santa Colomba de Curueño.  
Francisco Cuesta García, idem.  
Gerardo Rueda García, Ambulante.

Bernardo Alfageme Martinez, Campazas.  
Luis Riego Bálgoma, Bembibre.  
Isaac Ferrero Huerga, León.  
Manuel Gago Taranilla, Villamartín de Don Sancho.  
Dalmacio Oveja Pérez, idem.  
Pascual Sierra Ferreras, Palacios de Torio.  
Prudencio Santolla Alvarez, Cañoñinos.  
Santos Fernandez Martín, León.  
Vicente Gonzalez Concejo, La Bañeza.  
Gonzalo Matilla Fernandez, León.  
Germiniano Martinez Enriquez, Bembibre.  
Benedicto Ordás Cuesta, León.  
Epifanio del Rio Alvarez, Palazuelo de Eslona.  
Rafael Abril Gonzalez, Campo de Villavidel.  
Pedro Cordero Martinez, Toldanos.  
José Belinchón García-Abad, León.  
Marcelino Pérez Carrera, Valde-manzanas.  
Felipe Alvarez Martinez, Villacalbiel.  
Esteban Muelas Turrado, Quintana y Congosto.  
Zacarias Diez Iglesias, León.  
Elias Alonso Martinez, Valdesogog de Arriba.  
Saturnino Alvarez Florez, Luyego de Somoza.  
Pablo García Miñambres, Villazala.  
Bernardo Pérez Diez, Robledido.  
Laureano Vidal Vidales, Quintana y Congosto.  
Agapito Viloria Martinez, Ventas de Albares.  
Alejandro Temprano Dominguez, Valderas.  
Hilario Fernandez Fernandez, San Felismo.  
Avelino Diez Sanchez, León.  
Policarpo Benavides Pascual, Id.  
Francisco Cadenas Astorga, Cimanos de la Vega.  
Mnuel Balbuena Diez, León.  
Antonio Buitrón Diez, Toreno del Sil.  
Francisco Velasco Alvarez, idem.  
Ismael Fidalgo Aller, Banuncias.  
Vicente Cuesta Vaquero, Valderas.  
Juan de la Fuente Fernandez, Navatejera.  
Antonio Turienzo Rodriguez, Lagunas de Somoza.  
Pablo San Martín Fernandez, Santa Marina de Somoza.  
Miguel Nieto Miranda, Val de San Lorenzo.  
Valentía Vidales Alonso, Villalis.  
Félix Alonso Rodríguez, Villaverde de Sandoval.  
Manuel Sanchez Sanchez, Sabero.  
Avelino de la Sierra Suarez, Sahagún.  
Julio Pérez Llamazares, Villaturiel.

(Se continuará)

dichas declaraciones ante la Junta local, pasados los cuales se les exigirán las responsabilidades consiguientes.

Villademor de la Vega, 5 Noviembre de 1940.—El Alcalde, E. Vázquez.

*Ayuntamiento de  
Escobar de Campos*

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio, para la formación del que con carácter ordinario habrá de regir durante el próximo de 1941, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del vigente Estatuto Municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o Entidades interesadas.

Escobar de Campos, 2 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Ignacio Fernández.

*Ayuntamiento de  
Valencia de Don Juan*

La Comisión especial de Hacienda de este Ayuntamiento, ha propuesto las transferencias de crédito de unos capítulos y artículos a otros, dentro del presupuesto municipal ordinario de gastos del corriente ejercicio, por un total de pesetas nueve mil trescientas treinta y tres con diez y ocho céntimos, y cumpliendo lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público el expediente en que constan dichas propuestas, en esta Secretaría, para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones que se consideren justas contra las mismas. Dicho plazo comenzará a contarse desde el día en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valencia de Don Juan, a 5 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Luis Alonso.

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria que celebró el día 29 de Octubre último, acordó por mayoría absoluta del número legal de Concejales, imponer, para dotar el presupuesto de ingresos de este Ayuntamiento del año 1941 y siguientes, las nuevas exacciones que a continuación se expresan:

Arbitrios por ocupación de la vía pública sobre mesas, veladores, sillas de cafés, bares y otros análogos.

Id. por licencias sobre construcciones de edificios.

Id. sobre apertura de establecimientos industriales.

Id. con fines no fiscales sobre viviendas insalubres.

Id. sobre el servicio de distribución de aguas potables.

Tasa sobre alcantarillado.

Lo que se hace público para oír reclamaciones, que podrán formularse en el plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad a lo que dispone la Real Orden de 9 de Marzo de 1925, en su número segundo.

Valencia de Don Juan, 6 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Luis Alonso.

Formado por la Comisión de Hacienda de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por un plazo de ocho días, en el cual, y durante los ocho días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes por los interesados.

Valderas  
Villaverde de Arcayos  
Matanza  
Algadefe  
Villamol  
Santa María del Monte de C.  
Saelices del Río  
Quintana del Castillo  
La Bañeza  
Villasabariego  
Villademor de la Vega  
Villablino  
Vega de Espinareda  
Santa María del Páramo  
Cea  
Pola de Gordón  
Ardón

*Ayuntamiento de  
Fresno de la Vega*

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó aprobar las Ordenanzas de exacciones municipales siguientes, por una vigencia de cinco años:

De exacción del arbitrio sobre alquiler de medidas para la venta de vino al por mayor.

Idem sobre las carnes frescas, adobadas o de otra manera preparadas.

Idem sobre aprovechamiento de pastos en terrenos comunales por distintas clases de ganados.

Idem sobre derechos de tasas por prestación de servicios en el matadero público municipal y reconocimiento domiciliario de reses de cerda.

Idem sobre el repartimiento general de utilidades.

Lo que se hace público, a los efectos de oír reclamaciones, por un plazo de quince días, y serán prese-

en la Secretaría municipal, debidamente reintegradas.

Fresno de la Vega, a 2 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Matias Carpintero.

**Administración de Justicia**

*Juzgado de primera instancia  
de Madrid*

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número nueve de esta capital, en autos de declaración de herederos de D. Rafael Asenjo Lobato, se anuncia la muerte sin testar de dicho causante, ocurrida en la calle de Alcalá 41, portería, el 17 de Octubre de 1936, siendo de 75 años de edad, natural de San Clemente (León), hijo de José y María y de estado casado con D.<sup>a</sup> Filomena Sáenz Rodríguez, fallecida con posterioridad, sin dejar sucesión; y se hace saber que quien reclama la herencia, es su repetida esposa D.<sup>a</sup> Filomena Sáenz Rodríguez, por medio de su heredera testamentaria D.<sup>a</sup> Natividad Barrera Alba; y por último se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Madrid, diez y ocho de Octubre de novecientos cuarenta.—El Secretario, (ilegible).—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez, (ilegible).

Núm. 447.—23,25 ptas.

**Noticias particulares**

**ANTRACITAS DE BRAÑUELAS, S. A.**

**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de la Sociedad Anónima «Antracitas de Brañuelas», cumpliendo lo establecido en el artículo 40 de sus Estatutos y con las prescripciones de los artículos 42, 43, 45, 46, 48, 49, 53 y siguientes, pertinentes al asunto, convoca a Junta general extraordinaria de Accionistas, para el día 25 de Noviembre actual y hora de las once de la mañana, en su domicilio oficial, de esta ciudad, calle de Jarales, número 10, bajo.

Conferencia, 6 de Noviembre de 1940.—«Antracitas de Brañuelas, Sociedad Anónima».—El Presidente del Consejo de Administración, Martínez González.

Núm. 450.—15,00 ptas.

El día 6, a las ocho de la noche, desaparecieron dos caballos, en la entrada del pueblo de Villadangos, sus señas: uno pelicano, alzada algo más de la marca, cola y crin larga, de cinco años, y el otro, castaño, en el lomo una cicatriz, y sin ella. Su dueño, Antonio Garcino de Casares.

Núm. 446.—6,75 ptas.